

PROCESO:APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN:2024-00133-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió por reparto demanda de **APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** promovida por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de apoderada judicial, contra **ISMAEL RUIDIAZ BARRO**, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y la Ley 2213 de 2022; Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda de **APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** promovida por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de apoderada judicial, contra **ISMAEL RUIDIAZ BARRO**, en su calidad de garante.

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional – Sección Automotores - Sijín, y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girón - Santander, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que registre, y realice la inmovilización y entrega a **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODEL O	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
GY050	RENAULT	SANDERO	2022	AUTOMOV IL	9FB5SR0E5NM0509 38	J759Q073853

El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

En los PARQUEADEROS CAPTUCOL, parqueaderos SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S o PARQUEADEROS LA PRINCIPAL.

Sea el caso, informar que, una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial, y al acreedor, al correo electrónico: notificaciones.rci@aecsa.co; carolina.abello911@aecsa.co y lina.bayona938@aecsa.co .

TERCERO: RECONOCER Personería al abogado (a) **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ